



NIT.: 900.902.591-7

COMUNICACIONES ENVIADAS

Radicado: 03-03-20210907003459

Fecha: 07/09/2021 12:59:22 p. m.

Usuario: evargas

Fecha impresión: 07/09/2021 1:00:53 p. m.

Al contestar cite el número de radicado de este documento

Uramita, 07 de septiembre de 2021

Requiere respuesta: SI ☐ NO ☐

NOTIFICACION POR AVISO

Señores

JOSÉ ARMANDO DE LA ROCHE MARTÍNEZ

HUMBERTO DE JESÚS DE LA ROCHE MARTÍNEZ

JOSÉ JOAQUÍN DE LA ROCHE MARTÍNEZ

JOSÉ RAMIRO DE LA ROCHE MARTÍNEZ

Predio la Coquera – Oro bajo

Ubicada vereda Orobajo

Municipio de Uramita

Departamento Antioquia

CONTRATO: De Concesión No. 018 de 2015. Vía al Mar 2

OBJETO: Realización de los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión de la Concesión Autopista para la Prosperidad al Mar 2.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO de la Resolución No 20216060012225 del 21 de julio de 2021, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura.

La Concesión Autopistas Urabá S.A.S. sociedad comercial identificada con NIT 900.902.591-7, adquirió la obligación contractual de realizar la adquisición predial bajo delegación, en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI-**, con ocasión del CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA APP No. 018 de noviembre de 2015. El proyecto fue declarado de Utilidad Pública mediante Resolución Nro. 380 del 10 de febrero de 2015 de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI**.

HACE SABER

Que el día veintiuno (21) de julio de 2021 la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**. Expedió la Resolución 20216060012225, *“por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de catorce (14) zonas de terreno requeridas para la ejecución del proyecto vial: AUTOPISTA AL MAS 2, correspondiente a la UF1, sector Uramita – Dabeiba, ubicadas en el municipio de Uramita departamento de Antioquia”*, cuyo contenido se transcribe a continuación:

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 20216050012225



Fecha: 21-07-2021

" Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de catorce (14) zonas de terreno requeridas para la ejecución del Proyecto Vial AUTOPISTA AL MAR 2, correspondientes a la UF1, sector Uramita Dabeiba, ubicadas en el municipio de Uramita, departamento de Antioquia.

EL VICEPRESIDENTE DE PLANEACIÓN, RIESGOS Y ENTORNO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto 4165 de 2011, el numeral 6 del artículo 1º de la Resolución No. 955 de 2016 y la Resolución 940 de 27 de junio de 2019, expedidas por la Agencia Nacional de Infraestructura, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 58 de la Constitución Política de 1991, modificado por el Acto Legislativo No. 01 de 1999, consagra: "Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultare en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. (...) Por motivos de utilidad pública o de interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado (...)"

Que el numeral 1 del artículo 20 de la Ley 9 de 1989, dispone: "La Expropiación, por los motivos enunciados en el Artículo 10 de la presente Ley, procederá: 1. Cuando venciere el término para celebrar contrato de promesa de compraventa o de compraventa".

Que el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 10 de la Ley 9 de 1989, establece que, para efectos de decretar su expropiación, se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines: "(...) 1. Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo".

Que el artículo 59 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 11 de la Ley 9 de 1989, prevé: "Además de lo dispuesto en otras leyes vigentes, la Nación, las entidades territoriales, las áreas metropolitanas y las asociaciones de municipios podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10 de la Ley 9 de 1989 (...)"

Que el inciso 6º del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, consagra: "(...) No obstante lo anterior, durante el proceso de expropiación y siempre y cuando no se haya dictado sentencia definitiva, será posible que el propietario y la administración lleguen a un acuerdo para la enajenación voluntaria, caso en el cual se pondrá fin al proceso (...)"

Que mediante el Decreto No. 4165 de 2011, se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones INCO de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, que se denominará Agencia Nacional de Infraestructura, adscrita al Ministerio de Transporte

Que el artículo 3º del Decreto 4165 de 2011, establece que el objeto de la Agencia Nacional de Infraestructura es planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada (APP), para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público

Página 1 de 11

Documento firmado digitalmente
Sistema de gestión documental OFICIA
Para verificar la validez de este documento escanee la página web gov.org
o seleccione servicio al Ciudadano o consulte al 1877



COMUNICACIONES ENVIADAS

Radicado: 03-03-20210907003459

Fecha: 07/09/2021 12:59:22 p. m.

Usuario: evargas

Fecha impresión: 07/09/2021 1:00:53 p. m.

Al contestar cite el número de radicado de este documento

RESOLUCIÓN No. 20216090012225 * Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de catorce (14) zonas de terreno requeridas para la ejecución del Proyecto Vial AUTOPISTA AL MAR 2, correspondientes a la UF1, sector Uramita Dabeiba, ubicadas en el municipio de Uramita, departamento de Antioquia.

privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas.

Que el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, establece las reglas del proceso de expropiación.

Que el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, define "como un motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte a los que se refiere esta ley, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes e inmuebles urbanos y rurales que se requieran para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política".

Que el inciso 5º del artículo 6º de la Ley 1742 de 2014, que modificó el artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, señala: "En caso de no llegarse a acuerdo en la etapa de enajenación voluntaria, el pago del predio será cancelado de forma previa teniendo en cuenta el avalúo catastral y la indemnización calculada al momento de la oferta de compra, en la etapa de expropiación judicial".

Que el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, ostenta la facultad específica de suscribir los actos administrativos mediante los cuales se ordena el trámite de expropiación, así como aquellos en los cuales se resuelvan los recursos de reposición, de conformidad con lo señalado en el numeral 6º del artículo 1º de la Resolución No. 955 del 23 de junio de 2016, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura.

Que, en el caso concreto, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, suscribió con la concesión AUTOPISTAS URABÁ S.A.S., el Contrato de Concesión No. 018 del 2015, en virtud del cual se encuentra adelantando el proyecto vial "AUTOPISTA AL MAR 2" como parte de la modernización de la Red Vial Nacional.

Que, mediante la Resolución 380 del 10 de febrero de 2015, modificada por la Resolución 1213 del 09 de julio de 2018, proferidas por la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, el proyecto vial **AUTOPISTA AL MAR 2**, fue declarado de utilidad pública e interés social.

Que para la ejecución del mencionado proyecto vial "AUTOPISTA AL MAR 2" la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** requiere la adquisición de catorce (14) zonas de terreno, identificadas con la ficha predial No. **CAM2-UF1-CUR-176** de fecha 13 de julio de 2017 y modificado el 12 de julio 2019, elaborada por la concesión **AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.**, en el sector Uramita - Dabeiba, con área requerida de **TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO COMA OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (38.968,86 M²)**.

Que se requieren catorce (14) zonas de terreno, en adelante se denominarán el **INMUEBLE**, a segregarse de un predio de mayor extensión denominado **LA COQUERA-OROBAJO**, ubicado en la vereda Oroba, municipio de Uramita, departamento de Antioquia, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **007-31960** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Dabeiba, y con la cédula catastral No. **8422003000000000000000000000** y se encuentran debidamente delimitadas dentro de las abscisas Inicial **K18+899,34/K19+338,66** y Final **K18+954,71/K20+604,22**, de la margen Izquierda - Derecha, con una longitud efectiva de 1320,93 comprendida dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la ficha predial:

ÁREA 1: ZONA REQUERIDA 757,20 M². Comprendida dentro las abscisas Inicial **K18+899,34** y Final **K18+954,71**, margen izquierda-derecha, y dentro de los siguientes linderos especiales: **POR EL NORTE:** en una longitud de 81,69 mts, con José Joaquín de la Roche Martínez y otros (área sobrante) (Pto. 1 al 10); **POR EL ORIENTE,** en una Longitud de 14,26 mts con la quebrada El Pital (Pto. 10 al 12); **POR EL SUR,** en una longitud de 47,30 mts, con José Joaquín de la Roche Martínez y otros (área sobrante) (Pto. 12 al 20); y **POR EL OCCIDENTE:** en una longitud de 20,00 mts con el río Suido (Pto. 20 al 1).

ÁREA 2: ZONA REQUERIDA 476,28 M². Comprendida dentro las abscisas Inicial **K19+338,66** y Final **K19+383,31**, margen izquierda-derecha, y dentro de los siguientes linderos especiales: **POR EL NORTE:** en una longitud de 29,20 mts, con José Joaquín de la Roche Martínez y otros (área sobrante) (Pto. 24 al 31); **POR EL ORIENTE,** en una Longitud de 14,49 mts, con el río Suido (Pto. 31 al 33); **POR EL SUR,** en una longitud de 33,64 mts, con José Joaquín de la Roche Martínez y otros (área sobrante) (Pto. 33 al 39); y **POR EL OCCIDENTE:** en una longitud de 28,44 mts, con actual vía al mar (Pto. 39 al 24).

ÁREA 3: ZONA REQUERIDA 11.330,79 M². Comprendida dentro las abscisas Inicial **K19+378,98** y Final **K19+670,46**, margen derecha, y dentro de los siguientes linderos especiales: **POR EL NORTE:** en una longitud de 50,58 mts, con José Joaquín de la Roche Martínez y otros (área sobrante) (Pto. 41 al 47); **POR EL ORIENTE,** en una Longitud de 292,02 mts, con José Joaquín de la Roche Martínez y otros (área sobrante) (Pto. 47 al 81); **POR EL SUR,** en una longitud de 34,62 mts, con la actual vía al mar (Pto. 81 al 84); y **POR EL OCCIDENTE:** en una longitud de 299,01 mts, con la actual vía al mar (Pto. 84 al 41).

Página 2 de 11

COMUNICACIONES ENVIADAS

Radicado: 03-03-20210907003459

Fecha: 07/09/2021 12:59:22 p. m.

Usuario: evargas

Fecha impresión: 07/09/2021 1:00:53 p. m.

Al contestar cite el número de radicado de este documento

RESOLUCIÓN No. 2021060012225 Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de catorce (14) zonas de terreno requeridas para la ejecución del Proyecto Vial AUTOPISTA AL MAR 2, correspondientes a la UFI, sector Uramita Dabeiba, ubicadas en el municipio de Uramita, departamento de Antioquia.

ÁREA 4: ZONA REQUERIDA 339.25 M². Comprendida dentro las abscisas Inicial **K19+505.16** y Final **K19+591.39**, margen izquierda, y dentro de los siguientes linderos especiales: **POR EL NORTE:** en una longitud de 0.00 mts, con la actual vía al mar (Pto. 138); **POR EL ORIENTE:** en una Longitud de 38.22 mts, con la actual vía al mar (Pto. 136 al 156); **POR EL SUR:** en una longitud de 0.00 mts, con la actual vía al mar (Pto. 156); y **POR EL OCCIDENTE:** en una longitud de 89.36 mts, con José Joaquín de la Roche Martínez y otros (área sobrante) (Pto. 156 al 136).

ÁREA 5: ZONA REQUERIDA 651.74 M². Comprendida dentro las abscisas Inicial **K19+595.34** y Final **K19+671.78**, margen izquierda, y dentro de los siguientes linderos especiales: **POR EL NORTE:** en una longitud de 13.99 mts, con caño la variante (Pto. 177 al 179); **POR EL ORIENTE:** en una Longitud de 76.54 mts, con la actual vía al mar (Pto. 179 al 197); **POR EL SUR:** en una longitud de 2.78 mts, con José Joaquín de la Roche Martínez y otros (área sobrante) (Pto. 197 al 198); y **POR EL OCCIDENTE:** en una longitud de 76.95 mts, con José Joaquín de la Roche Martínez y otros (área sobrante) (Pto. 198 al 177).

ÁREA 6: ZONA REQUERIDA 405.42 M². Comprendida dentro las abscisas Inicial **K19+675.54** y Final **K19+700.00**, margen izquierda-derecha, y dentro de los siguientes linderos especiales: **POR EL NORTE:** en una longitud de 27.39 mts, con la actual vía al mar (Pto. 207 al 216); **POR EL ORIENTE:** en una Longitud de 15.72 mts, con caño La Variante (Pto. 216 al 218); **POR EL SUR:** en una longitud de 14.79 mts, con José Joaquín de la Roche Martínez y otros (área sobrante) (Pto. 218 al 220); y **POR EL OCCIDENTE:** en una longitud de 22.29 mts, con caño La Variante (Pto. 220 al 207).

ÁREA 7: ZONA REQUERIDA 2.318.35 M². Comprendida dentro las abscisas Inicial **K19+711.94** y Final **K19+824.20**, margen derecha, y dentro de los siguientes linderos especiales: **POR EL NORTE:** en una longitud de 110.87 mts, con José Joaquín de la Roche Martínez y otros (área sobrante) (Pto. 222 al 233); **POR EL ORIENTE:** en una Longitud de 26.90 mts, con José Joaquín de la Roche Martínez y otros (área sobrante) (Pto. 233 al 235); **POR EL SUR:** en una longitud de 118.72 mts, con la actual vía al mar (Pto. 235 al 222); y **POR EL OCCIDENTE:** en una longitud de 0.00 mts, con la actual vía al mar (Pto. 222).

ÁREA 8: ZONA REQUERIDA 2.934.37 M². Comprendida dentro las abscisas Inicial **K19+703.93** y Final **K19+845.64**, margen izquierda, y dentro de los siguientes linderos especiales: **POR EL NORTE:** en una longitud de 141.77 mts, con la actual vía al mar (Pto. 262 al 297); **POR EL ORIENTE:** en una Longitud de 21.78 mts, con caño la variante (Pto. 297 al 299); **POR EL SUR:** en una longitud de 143.71 mts, con José Joaquín de la Roche Martínez y otros (área sobrante) (Pto. 299 al 316); y **POR EL OCCIDENTE:** en una longitud de 29.78 mts, con caño seco 1 (Pto. 316 al 262).

ÁREA 9: ZONA REQUERIDA 4.424.55 M². Comprendida dentro las abscisas Inicial **K19+849.64** y Final **K20+081.35**, margen izquierda, y dentro de los siguientes linderos especiales: **POR EL NORTE:** en una longitud de 241.78 mts, con la actual vía al mar José Joaquín de la Roche Martínez y otros (área sobrante) (Pto. 317 al 363); **POR EL ORIENTE:** en una Longitud de 24.65 mts, con caño seco 1 (Pto. 363 al 364); **POR EL SUR:** en una longitud de 237.07 mts, con José Joaquín de la Roche Martínez y otros (área sobrante) (Pto. 364 al 317); y **POR EL OCCIDENTE:** en una longitud de 00.00 mts, con la actual vía al mar (Pto. 317).

ÁREA 10: ZONA REQUERIDA 4.421.68 M². Comprendida dentro las abscisas Inicial **K20+007.86** y Final **K20+198.95**, margen derecha, y dentro de los siguientes linderos especiales: **POR EL NORTE:** en una longitud de 159.42 mts, con José Joaquín de la Roche Martínez y otros (área sobrante) (Pto. 405 al 425); **POR EL ORIENTE:** en una Longitud de 49.62 mts, con José Joaquín de la Roche Martínez y otros (área sobrante) (Pto. 425 al 432); **POR EL SUR:** en una longitud de 190.84 mts, con la actual vía al mar (Pto. 432 al 479); y **POR EL OCCIDENTE:** en una longitud de 4.01 mts, con caño seco 2 (Pto. 479 al 405).

ÁREA 11: ZONA REQUERIDA 161.48 M². Comprendida dentro las abscisas Inicial **K20+153.91** y Final **K20+202.61**, margen izquierda, y dentro de los siguientes linderos especiales: **POR EL NORTE:** en una longitud de 7.16 mts, con caño seco 2 (Pto. 480 al 481); **POR EL ORIENTE:** en una Longitud de 49.33 mts, con la actual vía al mar (Pto. 481 al 493); **POR EL SUR:** en una longitud de 00.00 mts, con la actual vía al mar (Pto. 493); y **POR EL OCCIDENTE:** en una longitud de 51.39 mts, con José Joaquín de la Roche Martínez y otros (área sobrante) (Pto. 493 al 480).

ÁREA 12: ZONA REQUERIDA 4.022.45 M². Comprendida dentro las abscisas Inicial **K20+206.29** y Final **K20+347.67**, margen izquierda-derecha, y dentro de los siguientes linderos especiales: **POR EL NORTE:** en una longitud de 139.76 mts, con José Joaquín de la Roche Martínez y otros (área sobrante) / actual vía al mar (Pto. 501 al 526); **POR EL ORIENTE:** en una Longitud de 7.61 mts, con caño seco 2 (Pto. 526 al 527); **POR EL SUR:** en una longitud de 148.71 mts, con José Joaquín de la Roche Martínez y otros (área sobrante) (Pto. 527 al 547); y **POR EL OCCIDENTE:** en una longitud de 34.97 mts, con caño seco 3 (Pto. 547 al 501).

ÁREA 13: ZONA REQUERIDA 4.187.20 M². Comprendida dentro las abscisas Inicial **K20+351.73** y Final **K20+523.06**, margen izquierda-derecha, y dentro de los siguientes linderos especiales: **POR EL NORTE:** en una longitud de 44.97 mts, con la actual vía al mar (Pto. 548 al 560); **POR EL ORIENTE:** en una Longitud de 167.91 mts, con José Joaquín de la Roche Martínez y otros (área sobrante) (Pto. 560 al 582); **POR EL SUR:** en una longitud de 34.68 mts, con caño seco 3 (Pto. 582 al 583); y **POR EL OCCIDENTE:** en una longitud de 194.37 mts, con José Joaquín de la Roche Martínez y otros (área sobrante) (Pto. 583 al 548).

Página 3 de 11

COMUNICACIONES ENVIADAS

Radicado: 03-03-20210907003459

Fecha: 07/09/2021 12:59:22 p. m.

Usuario: evargas

Fecha impresión: 07/09/2021 1:00:53 p. m.

Al contestar cite el número de radicado de este documento

RESOLUCIÓN No. 20216060012225 Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de catorce (14) zonas de terreno requeridas para la ejecución del Proyecto Vial AUTOPISTA AL MAR 2, correspondientes a la UFI sector Uramita Dabeiba, ubicadas en el municipio de Uramita departamento de Antioquia

AREA 14: ZONA REQUERIDA 2.537,70 M². Compreendida dentro las posturas Inicial K20+625.82 y Final K20+604.22, margen derecha, y dentro de los siguientes linderos especiales: **POR EL NORTE:** en una longitud de 64,77 mts, con Darío Villa/ José Joaquín de la Roche Martínez y otros (área sobrante) (Pto. 609 al 612) **POR EL ORIENTE:** en una longitud de 62,41 mts, con José Joaquín de la Roche Martínez y otros (área sobrante) (Pto. 613 al 618) **POR EL SUR:** en una longitud de 24,24 mts, con la actual vía al mar (Pto. 618 al 626) y **POR EL OCCIDENTE:** en una longitud de 58,44 mts, con la actual vía al mar (Pto. 626 al 609).

Que las zonas de terreno requerida comprenden las siguientes construcciones, construcciones anexas, cultivos y especies, que se relacionan a continuación:

GRUPO DE MEJORAS: CONSTRUCCION No.1: incluye la siguiente construcción: **(JOSE JOAQUIN DE LA ROCHE MARTINEZ Y OTROS):** Construcción: 1 vivienda de dos pisos: **Primer piso:** Paredes en bloque pintado, piso en concreto, techo en placa aligerada con cocina paredes en bloque, piso en concreto, techo en placa aligerada con un mesón en forma de L doble, de un espesor de 0,10 m, con una longitud de 5,05 m x 1,18 de alto x 0,61 m de ancho tiene un lavaplatos, baño con paredes en bloque, piso en concreto, techo en madera, sobre estructura en madera con inodoro y lavamanos, escaleras en caracol, en concreto que va del primer piso al segundo; sala paredes en bloque pintado, piso en concreto, techo en placa aligerada; garaje paredes en bloque piso en concreto, techo la mitad en placa aligerada y la otra mitad en teja de barro con cielo raso en madera tiene viga aérea en concreto, puerta en madera; baño en bloque, piso en concreto, techo en teja de barro estructura en madera cuenta con sus tres servicios, tiene una habitación en paredes de bloque en obra negra, cuenta con 4 ventanas en madera, 2 metálicas y 2 puertas de madera. **Cantidad 152,71 M².** **Segundo piso:** Habitación 1 piso en placa aligerada, paredes en bloque, techo en teja de barro sobre estructura en madera, cielo raso en madera, ventana en madera, puerta en madera, baño en obra en gis con tres servicios, habitación 2: paredes en bloque pintado piso en placa aligerada, techo teja de barro sobre estructura en madera, cielo raso en madera, puerta y ventana en madera.

CONSTRUCCION No. 2: Vivienda de un solo piso paredes en bloque pintado, techo en teja de barro sobre estructura en madera, cielo raso en madera, piso en concreto; cocina paredes en bloque pintado piso en concreto, techo en teja de barro sobre estructura de madera con cieloraso en madera, mesón en forma de L en concreto de 5,15 m de largo x 0,62 m de ancho x 0,83 m de alto con poceta en bloque frizada por dentro tiene un muro a la altura del mesón, baño con paredes en bloque frizado, piso en concreto, techo en teja de barro sobre estructura en madera, cielo raso en madera cuenta con dos servicios de ducha e inodoro, puerta en madera; habitación 1 paredes en bloque, piso en concreto, techo en teja de barro sobre estructura en madera, cieloraso en madera, con closet en concreto de 1,34 m de alto x 1,40 m de largo x 0,40 m de ancho; habitación 2 paredes en bloque pintado, piso en concreto, techo en teja de barro sobre estructura en madera, cielo raso en madera, ventan en madera; sala paredes en bloque pintado, piso en concreto, techo en teja de barro sobre estructura en madera, cielo raso en madera, puerta y ventanas en madera. **Cantidad 47,72 M².**

GRUPO DE MEJORAS No. 2: incluye la siguiente construcción anexa: **CONSTRUCCIONES ANEXAS 1: (JOSE JOAQUIN DE LA ROCHE MARTINEZ Y OTROS):** 1) Corredor 1: tiene un techo en barro sobre estructura en madera, cielo raso en madera piso en concreto con postes delgados en madera que sostienen el techo, barandas en guadua. **Cantidad 33,31 mts².** 2) Corredor 2: Tiene un techo en barro sobre estructura en madera y postes delgados en madera que sostienen dicho techo, piso en concreto barandas en guadua. **Cantidad 33,85 mts².** 3) Lavadero en ladrillo frizado con mortero de 0,84 m de alto x 0,90 m de ancho y 1,47 m de largo. **Cantidad 1,00 Unidad.** 4) Corredor 3: Pisos en concreto, columnas en madera, techo en teja de barro sobre estructura en madera, cielo raso en madera. **Cantidad 44,79 mts².** 5) Contador de energía. **Cantidad 1,00 Unidad.** 6) Contador de agua. **Cantidad 1,00 Unidad.** 7) Lavadero en bloque frizado con mortero de 1,80 m de largo x 0,88 m de ancho x 0,90 m de alto. **Cantidad 1,00 Unidad.** 8) Camino, con estructura en concreto y piedra con un espesor promedio de 0,10 m. **Cantidad 132,00 mts².** 9) Cerca 1: cerca con postes de madera común separados cada 2,05 m y con tres (3) hilos de alambre galvanizado. **Cantidad 30,96 mts.** 10) Cerca 2: cerca viva en limón swingla. **Cantidad 31,79 mts.** 11) Cerca 3: cerca en postes de madera común separados cada 1,5 m y matorrón cada 3 m aproximadamente y con cuatro (4) hilos de alambre galvanizado. **Cantidad 29,11 mts.** 12) Cerca 4: cerca con postes de madera común separados cada 1,5 m y matorrón cada 2 m aproximadamente y con cuatro (4) hilos de alambre galvanizado. **Cantidad 35,23 mts.** 13) Cerca 5: cerca con postes de madera común separados cada 2,5 m y con cuatro (4) hilos de alambre galvanizado. **Cantidad 65,5 mts.** 14) Cerca 6: cerca con postes de madera común separados cada 2,5 m y con cuatro (4) hilos de alambre galvanizado. **Cantidad 22,61 mts.** 15) Cerca viva longitudinal con matorrón cada 1,80 metros aproximadamente con una altura de árbol de 2,90 m con alambre galvanizado la cual se encuentra sobre la vía. **Cantidad 386,51 mts.**

GRUPO DE MEJORAS No. 3: (JOSE JOAQUIN DE LA ROCHE MARTINEZ Y OTROS): incluye los siguientes cultivos y especies. Aguacate DAP=0,23 mts, h=6 mts. **Cantidad 2 unidades;** Aguacatillo DAP=0,16 mts, h=10 mts. **Cantidad 1 unidad;** Anón DAP=0,13 mts, h=4 mts. **Cantidad 4 unidades;** Avieje DAP=0,25 mts, h=6,2 mts. **Cantidad 5 unidades;** Bell DAP=0,19 mts, h=5 mts. **Cantidad 2 unidades;** Coracoli DAP=0,20 mts, h=7,6 mts. **Cantidad 9 unidades;** Cedro DAP=0,20 mts, h=5 mts. **Cantidad 2 Unidades;** Ceiba DAP=0,14 mts, h= 5 mts. **Cantidad 1 unidad;** Ciruelo DAP=0,27 mts, h=5 mts. **Cantidad 8 Unidades;** Guanabano DAP=0,35 mts, h=5 mts. **Cantidad 7 unidades;** Guayabo DAP=0,14 mts, h=3,3 mts.

Página 4 de 11

COMUNICACIONES ENVIADAS

Radicado: 03-03-20210907003459

Fecha: 07/09/2021 12:59:22 p. m.

Usuario: evargas

Fecha impresión: 07/09/2021 1:00:53 p. m.

Al contestar cite el número de radicado de este documento

RESOLUCIÓN No. 20216050012225 * Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de catorce (14) zonas de terreno requeridas para la ejecución del Proyecto Vial AUTOPISTA AL MAR 2, correspondientes a la UFI, sector Uramita Dabeiba, ubicadas en el municipio de Uramita, departamento de Antioquia.

Cantidad 16 unidades. Igua DAP=0,31 mts, h= 8 mts. **Cantidad 14 unidades.** Laurel DAP=0,17 mts, h=6,7 mts. **Cantidad 7 unidades.** Limón DAP=0,11 mts, h= 2 mts. **Cantidad 1 unidad.** Mamoncillo DAP=0,24 mts, h= 5 mts. **Cantidad 3 unidades.** Mango DAP=0,43 mts, h=6,2 mts. **Cantidad 5 unidades.** Motarrón DAP=0,21 mts, h= 3,7 mts. **Cantidad 122 unidades.** Orejero DAP=0,52 mts, h= 8 mts. **Cantidad 16 unidades.** Palma de Coco DAP=0,33 mts, h= 15,4 mts. **Cantidad 31 unidades.** Palma de Datil DAP=0,42 mts, h= 2,0 mts. **Cantidad 4 unidades.** Tachuelo DAP=0,16 mts, h=4,8 mts. **Cantidad 14 unidades.** Pasto de corte. **Cantidad 3000 mts².** Pasto Potreros **Cantidad 17500 mts².**

GRUPO DE MEJORAS: CONSTRUCCION No. 4: incluye la siguiente construcción: (EDUARDO DE JESUS BORJA TORRES-MEJORATARIO): **CONSTRUCCION No. 3:** Esta construida en material de ladrillo y concreto con techo en zinc sobre madera. Con dos habitaciones con paredes en bloque y techo en material de zinc, vigas en madera, piso en concreto, tiene un área para sala, un baño con 1 inodoro, 1 ducha y una ventana pequeña, piso en concreto y techo en zinc con vigas en madera, área para cocina en techo de zinc con vigas en madera, al lado izquierdo tiene una pared en material en bahareque, piso en tierra, Cuenta con 3 ventanas en vidrio con marco en metal, 1 puerta metálica, 1 puerta en madera, lavadero. **Cantidad 71,85 mts².**

GRUPO DE MEJORAS No. 5, incluye la siguiente construcción anexa. **CONSTRUCCIONES ANEXAS 1:** (EDUARDO DE JESUS BORJA TORRES-MEJORATARIO): 1) Corredor 4, piso en material de concreto techo en zinc y postes o vigas en madera el cual sostiene dicho zinc. **Cantidad 21,28 mts².** 2) Contador de energía. **Cantidad 1 Unidad.** 3) Contador de agua. **Cantidad 1 Unidad.**

GRUPO DE MEJORAS: CONSTRUCCION No. 6: incluye la siguiente construcción: (MARGOT ALCARAZ CARVAJAL-MEJORATARIA): **CONSTRUCCION No. 4:** Esta construida en material de ladrillo y concreto con techo en asbesto cemento sobre vigas de madera, presenta postes en madera el cual sostienen dicho techo, tiene 4 ventanas en vidrio con marcos metálicos, pisos en concreto, cuenta con dos habitaciones baño en paredes en bloque y piso en concreto con 1 inodoro y 1 ducha, techo en asbesto cemento sobre vigas de madera área para cocina, tiene un mesón de concreto con dimensiones de 2,60 metros de largo por 0,57 m de ancho y 0,71 m, techo en asbesto cemento sobre vigas de madera con pisos en concreto, lavadero en material de ladrillo y concreto. **Cantidad 89,43 mts².**

GRUPO DE MEJORAS No. 7, incluye la siguiente construcción anexa. **CONSTRUCCIONES ANEXAS 1:** (MARGOT ALCARAZ CARVAJAL-MEJORATARIA): 1) Corredor 5, en material de concreto techo en zinc y postes en madera que sostienen dicho techo. **Cantidad 13,83 mts².** 2) Porqueriza: en obra negra en construcción con material de ladrillo piso en tierra. **Cantidad 12,15 mts².** 3) Estructura en concreto para la imagen de la virgen con una escalera de tres escalones en concreto. **Cantidad 1 Unidad.**

Que los linderos generales del INMUEBLE se encuentran debida y expresamente delimitados en la Escritura Pública No. 3944 de fecha 02 de octubre del 2003 otorgada en la Notaria Cuarta (4) del círculo de Medellín-Antioquia.

Que los señores, JOSE ARMANDO DE LA ROCHE MARTINEZ, identificado con la cedula de ciudadanía número 3.337.097 expedida en Medellín - Antioquia, HUMBERTO DE JESUS DE LA ROCHE MARTINEZ, identificado con la cedula de ciudadanía número 8.287.885 expedida en Medellín - Antioquia, JOSE JOAQUIN DE LA ROCHE MARTINEZ, identificado con la cedula de ciudadanía número 8.241.697 expedida en Medellín - Antioquia, y JOSE RAMIRO DE LA ROCHE MARTINEZ, identificado con la cedula de ciudadanía número 8.283.282 expedida en Medellín - Antioquia, son titulares inscrito en común y proindiviso del derecho real de dominio del INMUEBLE, adquiriendo mediante DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD, acto realizado con la Hacienda Corozal Limitada tal y como consta en la escritura pública No.3944 de fecha 02 de octubre del 2003, otorgada por la notaria Cuarta (4) de Medellín-Antioquia, debidamente registrada el 02 de enero del 2004 en la anotación No. 06 del folio de matrícula inmobiliaria No. 007-31960 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Dabeiba.

Que la concesión Autopistas Urabá S.A.S. realizó estudio de títulos de fecha 14 de julio del 2017 actualizado con fecha 12 de julio del 2019, mediante el cual se conceptuó VIABLE la adquisición de la franja de terreno requerida del INMUEBLE, a través del procedimiento de enajenación voluntaria.

Que la concesión AUTOPISTAS URABÁ S.A.S., una vez identificado plenamente el INMUEBLE y su requerimiento para el desarrollo del proyecto vial mencionado, solicitó a la LONJA EL GREMIO INMOBILIARIO DE MEDELLÍN Y ANTIOQUIA, emitir el Avalúo Rural Comercial Corporativo LFR-JAV-1224A-2019 de fecha 27 de agosto del 2019, el informe de Avalúo Comercial Corporativo Rural del INMUEBLE.

Que la LONJA EL GREMIO INMOBILIARIO DE MEDELLÍN Y ANTIOQUIA, emitió el informe de Avalúo Comercial Corporativo Rural del predio CAM2-UF1-CUR-176 en fecha 27 de agosto del 2019 del INMUEBLE, determinado en la suma de TRESCIENTOS SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$307.157.000,00), suma que corresponde al área de terreno, construcciones, construcciones anexas, cultivos, especies y mejoras incluidas en ella, que se relacionan a continuación:

Página 5 de 11

COMUNICACIONES ENVIADAS

Radicado: 03-03-20210907003459

Fecha: 07/09/2021 12:59:22 p. m.

Usuario: evargas

Fecha impresión: 07/09/2021 1:00:53 p. m.

Al contestar cite el número de radicado de este documento

RESOLUCIÓN No. 20216060012225 * Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de catorce (14) zonas de terreno requeridas para la ejecución del Proyecto Vial AUTOPISTA AL MAR 2, correspondientes a la UF1 sector Uramita Dabeiba, ubicadas en el municipio de Uramita, departamento de Antioquia.

RESULTADO AVALÚO

CAM2-UF1-CUR-176

SON:

CUADRO DEL VALOR DEL PREDIO CAM2-UF1-CUR-176	
TERRENO	
PROPIETARIO	\$ 21.371.302,00
VALOR TERRENO	\$ 21.371.302,00
CONSTRUCCIONES	
PROPIETARIO	\$ 126.719.420,00
Mejoritario Eduardo de Jesús Bona Torres	\$ 43.756.650,00
Mejoritario Margot Alcaraz Carvajal	\$ 64.836.750,00
VALOR CONSTRUCCIONES	\$ 235.312.820,00
CONSTRUCCIONES ANEXAS	
PROPIETARIO	\$ 15.370.330,00
Mejoritario Eduardo de Jesús Bona Torres	\$ 1.808.800,00
Mejoritario Margot Alcaraz Carvajal	\$ 2.187.850,00
VALOR CONSTRUCCIONES ANEXAS	\$ 19.346.980,00
CULTIVOS Y ESPECIES VEGETALES	
PROPIETARIO	\$ 31.125.707,00
TOTAL CULTIVOS Y ESPECIES VEGETALES	\$ 31.125.707,00
TOTAL AVALUO DE LA FRANJA AFECTADA	\$ 307.157.000,00

TRESCIENTOS SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$307.157.000,00).

Fuente: La Loma-El gremio inmobiliario de Medellín y Antioquia del 27 de agosto de 2019.

Que la **CONCESION AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.**, con base en el Avalúo Rural Comercial Corporativo del predio CAM2-UF1-CUR-176 de fecha 27 de agosto del 2019, formuló a los titulares del derecho real de dominio, oferta formal de compra No. 03-03-2020111004839 del 11 de noviembre de 2020, mediante oficio No. 03-03-2020111004839 de fecha 11 de noviembre del 2020, con la cual se les instó a comparecer a notificarse de la misma.

Que la oferta formal de compra 03-03-2020111004839 del 11 de noviembre de 2020, fue notificada de la siguiente manera:

A los señores **JOSE ARMANDO DE LA ROCHE MARTINEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía número **3.337.097**, expedida en Medellín - Antioquia, **HUMBERTO DE JESUS DE LA ROCHE MARTINEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía número **6.287.885** expedida en Medellín - Antioquia, **JOSE JOAQUIN DE LA ROCHE MARTINEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía número **6.241.697** expedida en Medellín - Antioquia, y **JOSE RAMIRO DE LA ROCHE MARTINEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía número **6.283.282** expedida en Medellín - Antioquia mediante AVISO No. 03-03-20201120005007 de fecha veinte (20) de noviembre del 2020, enviado por correo certificado según guía No. 900010159866 de fecha 25 de noviembre del 2020, adicionalmente fue fijado el día 24 de noviembre del 2020 y desfijado el día 30 de noviembre del 2020, en la cartelera de la Alcaldía del Municipio de Uramita, en la página web de la Agencia Nacional de Infraestructura ANI y la cartelera física de la Concesionaria, quedando notificada por este medio, el día 01 de diciembre del 2020 de conformidad con los parámetros establecidos en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo de la Ley 1437 de 2011).

Que mediante el Oficio No. 03-03-202011004839 de fecha 11 de noviembre del 2020, la concesión **AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.**, solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Dabeiba, la inscripción de la Oferta Formal de Compra No. 03-03-2020111004839 de fecha 11 de noviembre del 2020, en el folio de matrícula inmobiliaria No. **007-31960** de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Dabeiba, la cual fue registrada conforme consta en la anotación No. 010 de fecha dos (02) de diciembre del 2020.

Que de conformidad con el folio de matrícula inmobiliaria No. **007-31960** de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Dabeiba, sobre el inmueble NO recaen medidas cautelares, gravámenes y/o limitaciones al dominio.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011, y mediante Radicado No. 03-03-20201210005338 de fecha diez (10) de diciembre de 2020 se comunicó a los titulares del derecho real de dominio, a los señores **JOSE ARMANDO DE LA ROCHE MARTINEZ**, identificado con la cedula de

Página 6 de 11

RESOLUCIÓN No. 20216060012225 * Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de catorce (14) zonas de terreno requeridas para la ejecución del Proyecto Vial **AUTOPISTA AL MAR 2**, correspondientes a la UF1, sector Uramita Dabeiba, ubicadas en el municipio de Uramita, departamento de Antioquia.

ciudadanía número **3.337.097** expedida en Medellín - Antioquia, **HUMBERTO DE JESUS DE LA ROCHE MARTINEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número **8.287.885** expedida en Medellín - Antioquia, **JOSE JOAQUIN DE LA ROCHE MARTINEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número **8.241.697** expedida en Medellín - Antioquia, y **JOSE RAMIRO DE LA ROCHE MARTINEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número **8.283.282** expedida en Medellín - Antioquia, la inscripción de la oferta de compra en el folio de matrícula inmobiliaria; por medio de correo certificado según guía No. 800010159896, de fecha 12 de diciembre del 2020.

Que mediante memorando No. **20216040068403**, el Grupo Interno de Trabajo Predial de la Agencia Nacional de Infraestructura emitió concepto en el que se indicó que una vez realizado el análisis documental del expediente identificado con la ficha predial No. **CAM2-UF1-CUR-176**, cumple con el componente técnico, necesario para iniciar los trámites del proceso de expropiación judicial de acuerdo con la solicitud efectuada por la Interventoría del Proyecto "Consortio Interventor FEB-ET", con radicado No. 20214090362682.

Que vencido el término legal de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la oferta formal de compra del **INMUEBLE** dirigida al titular del derecho real de dominio, sin que haya llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, según el artículo 25 de la Ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 10 de la Ley 1882 de 2018.

Que con fundamento en las consideraciones referidas es obligatorio iniciar el proceso de expropiación judicial del **INMUEBLE** al titular del derecho real de dominio, de conformidad con la Ley 9 de 1989, la Ley 388 de 1997, el artículo 389 de la Ley 1564 de 2012, la Ley 1682 de 2013, la Ley 1742 de 2013, Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes.

Que, en mérito de lo expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE por motivos de utilidad pública e interés social, el inicio del trámite de expropiación judicial del siguiente **INMUEBLE**:

Catorce (14) zonas de terreno identificadas con la ficha predial No. **CAM2-UF1-CUR-176** de fecha 13 de julio de 2017, y modificado el 12 de julio 2019 elaborada por la CONCESIÓN AUTOPISTAS URABÁ S.A.S., en el sector Uramita - Dabeiba con un área requerida de **TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO COMA OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (38.968,66 M²)**, delimitadas dentro de las abscisas Inicial **K18+899.34/K19+338.66** y Final **K18+954.71/K20+604.22**, de la margen izquierda - Derecha, con una longitud efectiva de **1320.93**, la cual se segrega de un predio de mayor extensión denominado **LA COQUERA-ORIBAJÓ**, ubicado en la vereda Orobajo, municipio de Uramita, departamento de Antioquia, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **007-31960** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Dabeiba, y con la cédula catastral No. **842200300000000000000000000000** y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la ficha predial:

ÁREA 1: ZONA REQUERIDA 757.20 M², Comprendida dentro las abscisas Inicial **K18+899.34** y Final **K18+954.71**, margen izquierda-derecha, y dentro de los siguientes linderos especiales: **POR EL NORTE**, en una longitud de 61,69 mts, con José Joaquín de la Roche Martínez y otros (área sobrante) (Pto. 1 al 10); **POR EL ORIENTE**, en una Longitud de 14,26 mts con la quebrada El Pital (Pto. 10 al 12); **POR EL SUR**, en una longitud de 47,30 mts, con José Joaquín de la Roche Martínez y otros (área sobrante) (Pto. 12 al 20); y **POR EL OCCIDENTE**, en una longitud de 20,00 mts con el río Sucio (Pto. 20 al 1).

ÁREA 2: ZONA REQUERIDA 476.26 M², Comprendida dentro las abscisas Inicial **K19+338.66** y Final **K19+363.31**, margen izquierda-derecha, y dentro de los siguientes linderos especiales: **POR EL NORTE**, en una longitud de 29,20 mts, con José Joaquín de la Roche Martínez y otros (área sobrante) (Pto. 24 al 31); **POR EL ORIENTE**, en una Longitud de 14,49 mts, con el río Sucio (Pto. 31 al 33); **POR EL SUR**, en una longitud de 33,64 mts, con José Joaquín de la Roche Martínez y otros (área sobrante) (Pto. 33 al 39); y **POR EL OCCIDENTE**, en una longitud de 28,44 mts, con actual vía al mar (Pto. 39 al 24).

ÁREA 3: ZONA REQUERIDA 11.330.79 M², Comprendida dentro las abscisas Inicial **K19+376.98** y Final **K19+670.46**, margen derecha, y dentro de los siguientes linderos especiales: **POR EL NORTE**, en una longitud de 50,58 mts, con José Joaquín de la Roche Martínez y otros (área sobrante) (Pto. 41 al 47); **POR EL ORIENTE**, en una Longitud de 292,02 mts, con José Joaquín de la Roche Martínez y otros (área sobrante) (Pto. 47 al 81); **POR EL SUR**, en una longitud de 34,82 mts, con la actual vía al mar (Pto. 81 al 84); y **POR EL OCCIDENTE**, en una longitud de 289,01 mts, con la actual vía al mar (Pto. 84 al 41).

ÁREA 4: ZONA REQUERIDA 339.25 M², Comprendida dentro las abscisas Inicial **K19+505.16** y Final **K19+591.39**, margen izquierda, y dentro de los siguientes linderos especiales: **POR EL NORTE**, en una longitud de 0,00 mts, con la actual vía al mar (Pto. 136); **POR EL ORIENTE**, en una Longitud de 88,22 mts, con la actual vía al mar (Pto. 136 al 156); **POR EL SUR**, en una longitud de 0,00 mts, con la actual vía al mar (Pto. 156); y **POR EL OCCIDENTE**, en una longitud de 88,36 mts, con José Joaquín de la Roche Martínez y otros (área sobrante) (Pto. 156 al 136).

Página 7 de 11

COMUNICACIONES ENVIADAS

Radicado: 03-03-20210907003459

Fecha: 07/09/2021 12:59:22 p. m.

Usuario: evargas

Fecha impresión: 07/09/2021 1:00:53 p. m.

Al contestar cite el número de radicado de este documento

RESOLUCIÓN No. 20216060012225 Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de catorce (14) zonas de terreno requeridas para la ejecución del Proyecto Vial AUTOPISTA AL MAR 2, correspondientes a la UF1, sector Uramita Diabeiba, ubicadas en el municipio de Uramita, departamento de Antioquia.

ÁREA 5: ZONA REQUERIDA 651.74 M². Compreendida dentro las abscisas Inicial **K19+595.34** y Final **K19+671.78**, margen izquierda, y dentro de los siguientes linderos especiales: **POR EL NORTE:** en una longitud de 13.99 mts, con caño la variante (Pto. 177 al 179); **POR EL ORIENTE:** en una Longitud de 76.64 mts, con la actual vía al mar (Pto. 179 al 197); **POR EL SUR:** en una longitud de 2.78 mts, con José Joaquín de la Roche Martínez y otros (área sobrante) (Pto. 197 al 198); y **POR EL OCCIDENTE:** en una longitud de 76.65 mts, con José Joaquín de la Roche Martínez y otros (área sobrante) (Pto. 198 al 177).

ÁREA 6: ZONA REQUERIDA 405.42 M². Compreendida dentro las abscisas Inicial **K19+675.54** y Final **K19+700.00**, margen izquierda-derecha, y dentro de los siguientes linderos especiales: **POR EL NORTE:** en una longitud de 27.59 mts, con la actual vía al mar (Pto. 207 al 216); **POR EL ORIENTE:** en una Longitud de 15.72 mts, con caño La Variante (Pto. 216 al 218); **POR EL SUR:** en una longitud de 14.79 mts, con José Joaquín de la Roche Martínez y otros (área sobrante) (Pto. 218 al 220); y **POR EL OCCIDENTE:** en una longitud de 22.29 mts, con caño La Variante (Pto. 220 al 207).

ÁREA 7: ZONA REQUERIDA 2.318.35 M². Compreendida dentro las abscisas Inicial **K19+711.94** y Final **K19+824.20**, margen derecha, y dentro de los siguientes linderos especiales: **POR EL NORTE:** en una longitud de 110.67 mts, con José Joaquín de la Roche Martínez y otros (área sobrante) (Pto. 222 al 233); **POR EL ORIENTE:** en una Longitud de 26.90 mts, con José Joaquín de la Roche Martínez y otros (área sobrante) (Pto. 233 al 235); **POR EL SUR:** en una longitud de 119.72 mts, con la actual vía al mar (Pto. 235 al 222); y **POR EL OCCIDENTE:** en una longitud de 0.00 mts, con la actual vía al mar (Pto. 222).

ÁREA 8: ZONA REQUERIDA 2.934.37 M². Compreendida dentro las abscisas Inicial **K19+703.93** y Final **K19+845.64**, margen izquierda, y dentro de los siguientes linderos especiales: **POR EL NORTE:** en una longitud de 141.77 mts, con la actual vía al mar (Pto. 262 al 297); **POR EL ORIENTE:** en una Longitud de 21.78 mts, con caño la variante (Pto. 297 al 299); **POR EL SUR:** en una longitud de 143.71 mts, con José Joaquín de la Roche Martínez y otros (área sobrante) (Pto. 299 al 316); y **POR EL OCCIDENTE:** en una longitud de 23.78 mts, con caño seco 1 (Pto. 316 al 262).

ÁREA 9: ZONA REQUERIDA 4.424.95 M². Compreendida dentro las abscisas Inicial **K19+849.64** y Final **K20+081.35**, margen izquierda, y dentro de los siguientes linderos especiales: **POR EL NORTE:** en una longitud de 241.76 mts, con la actual vía al mar / José Joaquín de la Roche Martínez y otros (área sobrante) (Pto. 317 al 363); **POR EL ORIENTE:** en una Longitud de 24.85 mts, con caño seco 1 (Pto. 363 al 364); **POR EL SUR:** en una longitud de 237.07 mts, con José Joaquín de la Roche Martínez y otros (área sobrante) (Pto. 364 al 317); y **POR EL OCCIDENTE:** en una longitud de 00.00 mts, con la actual vía al mar (Pto. 317).

ÁREA 10: ZONA REQUERIDA 4.421.68 M². Compreendida dentro las abscisas Inicial **K20+007.86** y Final **K20+198.95**, margen derecha, y dentro de los siguientes linderos especiales: **POR EL NORTE:** en una longitud de 159.42 mts, con José Joaquín de la Roche Martínez y otros (área sobrante) (Pto. 405 al 425); **POR EL ORIENTE:** en una Longitud de 48.82 mts, con José Joaquín de la Roche Martínez y otros (área sobrante) (Pto. 425 al 432); **POR EL SUR:** en una longitud de 190.84 mts, con la actual vía al mar (Pto. 432 al 479); y **POR EL OCCIDENTE:** en una longitud de 4.01 mts, con caño seco 2 (Pto. 479 al 405).

ÁREA 11: ZONA REQUERIDA 161.48 M². Compreendida dentro las abscisas Inicial **K20+153.91** y Final **K20+202.61**, margen izquierda, y dentro de los siguientes linderos especiales: **POR EL NORTE:** en una longitud de 7.16 mts, con caño seco 2 (Pto. 480 al 481); **POR EL ORIENTE:** en una Longitud de 49.33 mts, con la actual vía al mar (Pto. 481 al 493); **POR EL SUR:** en una longitud de 00.00 mts, con la actual vía al mar (Pto. 493); y **POR EL OCCIDENTE:** en una longitud de 51.35 mts, con José Joaquín de la Roche Martínez y otros (área sobrante) (Pto. 493 al 480).

ÁREA 12: ZONA REQUERIDA 4.022.45 M². Compreendida dentro las abscisas Inicial **K20+206.29** y Final **K20+347.67**, margen izquierda-derecha, y dentro de los siguientes linderos especiales: **POR EL NORTE:** en una longitud de 139.78 mts, con José Joaquín de la Roche Martínez y otros (área sobrante) / actual vía al mar (Pto. 501 al 526); **POR EL ORIENTE:** en una Longitud de 7.81 mts, con caño seco (Pto. 526 al 527); **POR EL SUR:** en una longitud de 148.71 mts, con José Joaquín de la Roche Martínez y otros (área sobrante) (Pto. 527 al 547); y **POR EL OCCIDENTE:** en una longitud de 34.97 mts, con caño seco 3 (Pto. 547 al 501).

ÁREA 13: ZONA REQUERIDA 4.187.20 M². Compreendida dentro las abscisas Inicial **K20+351.73** y Final **K20+523.06**, margen izquierda-derecha, y dentro de los siguientes linderos especiales: **POR EL NORTE:** en una longitud de 44.97 mts, con la actual vía al mar (Pto. 548 al 580); **POR EL ORIENTE:** en una Longitud de 187.91 mts, con José Joaquín de la Roche Martínez y otros (área sobrante) (Pto. 580 al 582); **POR EL SUR:** en una longitud de 34.88 mts, con caño seco 3 (Pto. 582 al 583); y **POR EL OCCIDENTE:** en una longitud de 184.37 mts, con José Joaquín de la Roche Martínez y otros (área sobrante) (Pto. 583 al 548).

ÁREA 14: ZONA REQUERIDA 2.537.70 M². Compreendida dentro las abscisas Inicial **K20+525.82** y Final **K20+604.22**, margen derecha, y dentro de los siguientes linderos especiales: **POR EL NORTE:** en una longitud de 64.77 mts, con Darío Villal / José Joaquín de la Roche Martínez y otros (área sobrante) (Pto. 606 al 613); **POR EL ORIENTE:** en una Longitud de 62.41 mts, con José Joaquín de la Roche Martínez y otros (área

Página 8 de 11

COMUNICACIONES ENVIADAS

Radicado: 03-03-20210907003459

Fecha: 07/09/2021 12:59:22 p. m.

Usuario: evargas

Fecha impresión: 07/09/2021 1:00:53 p. m.

Al contestar cite el número de radicado de este documento

RESOLUCIÓN No. 20216060012225 " Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de catorce (14) zonas de terreno requeridas para la ejecución del Proyecto Vial AUTOPISTA AL MAR 2, correspondientes a la UFI 1, sector Uramita Dabeiba, ubicadas en el municipio de Uramita, departamento de Antioquia "

sobranter (Pto. 613 al 618). **POR EL SUR**, en una longitud de 24.24 mts, con la actual vía al mar (Pto. 616 al 626), y **POR EL OCCIDENTE**: en una longitud de 58.44 mts, con la actual vía al mar (Pto. 626 al 606).

Que la zona de terreno requerida comprende las siguientes construcciones, construcciones anexas, cultivos y especies, que se relacionan a continuación:

GRUPO DE MEJORAS: CONSTRUCCION No.1: Incluye la siguiente construcción: **(JOSE JOAQUIN DE LA ROCHE MARTINEZ Y OTROS):** Construcción, 1 vivienda de dos pisos: Primer piso: Paredes en bloque pintado, piso en concreto, techo en placa aligerada con cocina paredes en bloque, piso en concreto, techo en placa aligerada con un mesón en forma de L doble, de un espesor de 0.10 m, con una longitud de 5.06 m x 1.15 de alto x 0.61 m de ancho tiene un lavaplatos, baño con paredes en bloque, piso en concreto, techo en madera, sobre estructura en madera con inodoro y lavamanos, escaleras en caracol, en concreto que va del primer piso al segundo; sala paredes en bloque pintado, piso en concreto, techo en placa aligerada, garaje paredes en bloque piso en concreto, techo la mitad en placa aligerada y la otra mitad en teja de barro con cielo raso en madera tiene viga aérea en concreto, puerta en madera, baño en bloque, piso en concreto, techo en teja de barro estructura en madera cuenta con sus tres servicios, tiene una habitación en paredes de bloque en obra negra, cuenta con 4 ventanas en madera, 2 metálicas y 2 puertas de madera. **Cantidad 152.71 M².** Segundo piso: Habitación 1 piso en placa aligerada, paredes en bloque, techo en teja de barro sobre estructura en madera cielo raso en madera, ventana en madera, puerta en madera baño en obra en gris con tres servicios, habitación 2: paredes en bloque pintado piso en placa aligerada, techo teja de barro sobre estructura en madera, cielo raso en madera, puerta y ventana en madera.

CONSTRUCCION No. 2: Vivienda de un solo piso paredes en bloque pintado, techo en teja de barro sobre estructura en madera cielo raso en madera, piso en concreto; cocina paredes en bloque pintado piso en concreto, techo en teja de barro sobre estructura en madera con cielo raso en madera mesón en forma de L en concreto de 5.15 m de largo x 0.62 m de ancho x 0.83 m de alto con poceta en bloque frisado por dentro tiene un muro a la altura del mesón, baño con paredes en bloque frisado, piso en concreto, techo en teja de barro sobre estructura en madera cielo raso en madera cuenta con dos servicios de ducha e inodoro puerta en madera, habitación 1 paredes en bloque, piso en concreto, techo en teja de barro sobre estructura en madera, cielo raso en madera, con closet en concreto de 1.34 m de alto x 1.40 m de largo x 0.40 m de ancho, habitación 2 paredes en bloque pintado, piso en concreto, techo en teja de barro sobre estructura en madera cielo raso en madera, ventas en madera, sala paredes en bloque pintado, piso en concreto, techo en teja de barro sobre estructura en madera, cielo raso en madera, puerta y ventanas en madera. **Cantidad 47.72 M².**

GRUPO DE MEJORAS No. 2, incluye la siguiente construcción anexa: **CONSTRUCCIONES ANEXAS 1: (JOSE JOAQUIN DE LA ROCHE MARTINEZ Y OTROS):** 1) Corredor 1, tiene un techo en barro sobre estructura en madera, cielo raso en madera piso en concreto con postes delgados en madera que sostienen el techo, barandas en guadua. **Cantidad 33.31 mts².** 2) Corredor 2: Tiene un techo en barro sobre estructura en madera y postes delgados en madera que sostienen dicho techo, piso en concreto barandas en guadua. **Cantidad 33.85 mts².** 3) Lavadero en ladrillo frisado con mortero de 0.84 m de alto x 0.90 m de ancho y 1.47 m de largo. **Cantidad 1.00 Unidad.** 4) Corredor 3: Fijos en concreto, columnas en madera, techo en teja de barro sobre estructura en madera, cielo raso en madera. **Cantidad 44.79 mts².** 5) Contador de energía. **Cantidad 1.00 Unidad.** 6) Contador de agua. **Cantidad 1.00 Unidad.** 7) Lavadero en bloque frisado con mortero de 1.80 m de largo x 0.88 m de ancho x 0.90 m de alto. **Cantidad 1.00 Unidad.** 8) Camino, con estructura en concreto y piedra con un espesor promedio de 0.10 m. **Cantidad 132.00 mts².** 9) Cerca 1, cerca con postes de madera común separados cada 205 ml y con tres (3) hilos de alambre galvanizado. **Cantidad 30.96 mts.** 10) Cerca 2: cerca viva en limón swingla. **Cantidad 31.79 mts.** 11) Cerca 3: cerca en postes de madera común separados cada 1.5 ml y matarratón cada 3 m aproximadamente y con cuatro (4) hilos de alambre galvanizado. **Cantidad 29.11 mts.** 12) Cerca 4: cerca con postes de madera común separados cada 1.5 ml y matarratón cada 2 m aproximadamente y con cuatro (4) hilos de alambre galvanizado. **Cantidad 35.23 mts.** 13) Cerca 5: cerca con postes de madera común separados cada 2.5 ml y con cuatro (4) hilos de alambre galvanizado. **Cantidad 65.5 mts.** 14) Cerca 6: cerca con postes de madera común separados cada 2.5 ml y con cuatro (4) hilos de alambre galvanizado. **Cantidad 22.81 mts.** 15) Cerca viva longitudinal con matarratón cada 1.80 metros aproximadamente con una altura de árbol de 2.90 m con alambre galvanizado la cual se encuentra sobre la vía. **Cantidad 366.51 mts.**

GRUPO DE MEJORAS No. 3, (JOSE JOAQUIN DE LA ROCHE MARTINEZ Y OTROS): incluye los siguientes cultivos y especies: Aguacate DAP=0.23 mts, h=6 mts. **Cantidad 2 unidades;** Aguacatillo DAP=0.16 mts, h=10 mts. **Cantidad 1 unidades;** Anón DAP=0.13 mts, h=4 mts. **Cantidad 4 unidades;** Avinge DAP=0.25 mts, h=6 mts. **Cantidad 5 unidades;** Beli DAP=0.19 mts, h=5 mts. **Cantidad 2 unidades;** Caracolí DAP=0.20 mts, h=7.6 mts. **Cantidad 9 unidades;** Cedro DAP=0.20 mts, h=5 mts. **Cantidad 2 unidades;** Celba DAP=0.14 mts, h=5 mts. **Cantidad 1 unidades;** Oruelo DAP=0.27 mts, h=5 mts. **Cantidad 8 unidades;** Guandabano DAP=0.35 mts, h=5 mts. **Cantidad 7 unidades;** Guayabo DAP=0.14 mts, h=3.3 mts. **Cantidad 16 unidades;** Igua DAP=0.31 mts, h=8 mts. **Cantidad 14 unidades;** Laurel DAP=0.17 mts, h=6.7 mts. **Cantidad 7 unidades;** Limón DAP=0.11 mts, h=2 mts. **Cantidad 1 unidades;** Mamoncillo DAP=0.24 mts, h=5 mts. **Cantidad 3 unidades;** Mango DAP=0.43 mts, h=6.2 mts. **Cantidad 6 unidades;** Matarratón DAP=0.21 mts, h=3.7 mts. **Cantidad 122 unidades;** Orejero DAP=0.52 mts, h=8 mts. **Cantidad 16 unidades;** Palma de Coco DAP=0.33 mts, h=15.4 mts. **Cantidad 31 unidades;** Palma de Dátil DAP=0.42

Página 9 de 11

RESOLUCIÓN No. 20216050012225 Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de catorce (14) zonas de terreno requeridas para la ejecución del Proyecto Vía AUTOPISTA AL MAR 2, correspondientes a la UF1, sector Uramita Diabeiba, ubicadas en el municipio de Uramita, departamento de Antioquia.

mts, h= 2.0 mts. Cantidad 4 unidades. Tachuelo DAP=0.16 mts, h=4.8 mts. Cantidad 14 unidades. Pasto de corte. Cantidad 3000 mts². Pasto Potreros Cantidad 17500 mts².

GRUPO DE MEJORAS: CONSTRUCCION No.3: incluye la siguiente construcción: (EDUARDO DE JESUS BORJA TORRES-MEJORATARIO): CONSTRUCCION No. 3: Esta construida en material de ladrillo y concreto con techo en zinc sobre madera. Con dos habitaciones con paredes en bloque y techo en material de zinc, vigas en madera, piso en concreto, tiene un área para sala, un baño con 1 inodoro, 1 ducha y una ventana pequeña, piso en concreto y techo en zinc con vigas en madera, área para cocina en techo de zinc con vigas en madera, al lado izquierdo tiene una pared en material en bahareque, piso en tierra. Cuenta con 3 ventanas en vidrio con marco en metal, 1 puerta metálica, 1 puerta en madera, lavadero. Cantidad 71.85 mts².

GRUPO DE MEJORAS No. 5: incluye la siguiente construcción anexa. **CONSTRUCCIONES ANEXAS 1:** (EDUARDO DE JESUS BORJA TORRES-MEJORATARIO): 1) Corredor 4, piso en material de concreto techo en zinc y postes o vigas en madera el cual sostiene dicho zinc. Cantidad 21.28 mts². 2) Contador de energía. Cantidad 1 Unidad. 3) Contador de agua. Cantidad 1 Unidad.

GRUPO DE MEJORAS No. 6: CONSTRUCCION No.4: incluye la siguiente construcción: (MARGOT ALCARAZ CARVAJAL-MEJORATARIA): CONSTRUCCION No. 4: Esta construida en material de ladrillo y concreto con techo en asbesto cemento sobre vigas de madera, presenta postes en madera el cual sostienen dicho techo, tiene 4 ventanas en vidrio con marcos metálicos, pisos en concreto, cuenta con dos habitaciones baño en paredes en bloque y piso en concreto con 1 inodoro y 1 ducha, techo en asbesto cemento sobre vigas de madera área para cocina, tiene un mesón de concreto con dimensiones de 2.60 metros de largo por 0.57 m de ancho y 0.71 m, techo en asbesto cemento sobre vigas de madera con pisos en concreto, lavadero en material de ladrillo y concreto. Cantidad 89.43 mts².

GRUPO DE MEJORAS No. 7: incluye la siguiente construcción anexa. **CONSTRUCCIONES ANEXAS 1:** (MARGOT ALCARAZ CARVAJAL-MEJORATARIA): 1) Corredor 5, en material de concreto techo en zinc y postes en madera que sostienen dicho techo. Cantidad 13.83 mts². 2) Porqueriza, en obra negra en construcción con material de ladrillo piso en tierra. Cantidad 12.16 mts². 3) Estructura en concreto para la imagen de la virgen con una escalera de tres escalones en concreto. Cantidad 1 Unidad.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE personalmente o por aviso a los señores JOSE ARMANDO DE LA ROCHE MARTINEZ, identificado con la cedula de ciudadanía número 3.337.097 expedida en Medellín - Antioquia, HUMBERTO DE JESUS DE LA ROCHE MARTINEZ, identificado con la cedula de ciudadanía número 8.287.885 expedida en Medellín - Antioquia, JOSE JOAQUIN DE LA ROCHE MARTINEZ, identificado con la cedula de ciudadanía número 8.241.697 expedida en Medellín - Antioquia, y JOSE RAMIRO DE LA ROCHE MARTINEZ, identificado con la cedula de ciudadanía número 8.283.282 expedida en Medellín - Antioquia, en la forma prevista en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo según el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgo y Entorno de la Agencia Nacional De Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución será de aplicación inmediata y quedará en firme una vez sea notificada, de conformidad con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., a los 21-07-2021

DIEGO ALEJANDRO MORALES SILVA
Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno

Proyecto: Concesión Autopistas Urabá S.A.S

Voces: DENISS MIRIEYA MONROY MONZUI, JOSE IGNACIO ALEMAN BUITRAGO, RAFAEL ANTONIO DIAZ GRANADOS AMARIS (COORD)



NIT.: 900.902.591-7

COMUNICACIONES ENVIADAS

Radicado: 03-03-20210907003450

Fecha: 07/09/2021 12:59:22 p. m.

Usuario: evargas

Fecha impresión: 07/09/2021 1:00:53 p. m.

Al contestar cite el número de radicado de este documento

RESOLUCIÓN No. 20216060012225 * Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de catorce (14) zonas de terreno requeridas para la ejecución del Proyecto Vial AUTOPISTA AL MAR 2, correspondientes a la UF1, sector Uramita Dabeiba, ubicadas en el municipio de Uramita, departamento de Antioquia

Página 11 de 11

EDICION 10



NIT.: 900.902.591-7

COMUNICACIONES ENVIADAS
Radicado: 03-03-20210907003459
Fecha: 07/09/2021 12:59:22 p. m.
Usuario: evargas
Fecha impresión: 07/09/2021 1:00:53 p. m.
Al contestar cite el número de radicado de este documento

Contra la presente Resolución solo procede el Recurso de Reposición en el efecto devolutivo según el artículo 22 de la Ley 9 de 1989, artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, y el artículo 31 de la ley 1682 del 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgo y Entorno de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 21 de la Ley 9 de 1989 y el Art. 76 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo..

Que mediante oficio número 03-03-202010802002924 de fecha dos (02) de agosto de 2020, remitido por correo certificado INTERRAPIDISIMO, Guía/factura de venta N° 900010672111 y 700058975575, se envió citación para la notificación personal de la Resolución 20216060012225 del 21 de julio de 2021, indicándole las condiciones para realizar la notificación personal sin que a la fecha se haya hecho presente para la citada notificación.

En consecuencia, de acuerdo con lo previsto en las disposiciones legales vigentes, se procede a realizar la notificación por aviso.

Considerando que se cuenta con información del destinatario de la Resolución No. 20216060012225 del 21 de julio de 2021, tales como nombre, el lugar de domicilio y la dirección del inmueble requerido, que corresponde a un lote de terreno, y ante la negativa del propietario a notificarse personalmente de la Resolución en el término estipulado por la Ley, se enviará el presente aviso a dicha dirección, advirtiéndole que la notificación se entenderá surtida **al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso en el lugar de destino**, conforme al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

En todo caso, en procura de ser garantistas para con los derechos del destinatario de la Resolución No. 20216060012225 del 21 de julio de 2021, se publicará por el término de cinco días en la cartelera de la CONCESION AUTOPISTAS URABA S.A.S ubicada en la Calle 10 No. 13-526. Al lado de la estación de gasolina Terpel, del Municipio de Dabeiba, Antioquia, en la cartelera de la Alcaldía Municipal de Uramita, y en las paginas web www.ani.gov.co y www.autopistasuraba.com.

La Notificación por aviso mediante publicación en la página de la entidad se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso conforme al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011)

Acompaño para su conocimiento copia de la Resolución No. 20216060012225 del 21 de julio de 2021.



NIT.: 900.902.591-7

COMUNICACIONES ENVIADAS

Radicado: 03-03-20210907003459

Fecha: 07/09/2021 12:59:22 p. m.

Usuario: evargas

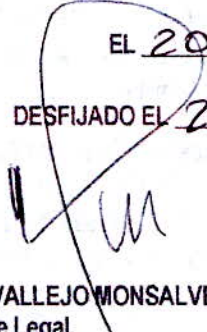
Fecha impresión: 07/09/2021 1:00:53 p. m.

Al contestar cite el número de radicado de este documento

FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE AUTOPISTAS URABA S.A.S
DABEIBA ANTIOQUIA Y EN LA PAGINA WEB

EL 20-09-2021 A LAS 7:00 A.M.

DESFIJADO EL 24-09-2021 A LAS 6:00 P.M.


HERNANDO VALLEJO MONSALVE
Representante Legal.

Concesión Autopistas Urabá S.A.S.

En delegación de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI

Anexos: Resolución No. 20216060012225 del 21 de julio de 2021

Copias: Archivo Concesión Autopistas de Urabá S.A.S.

Proyecto: predjal.ma2@sp.com.co

Revisó: D. Casadiego/ G. Salcedo

Aprobó: H. Vallejo

Enterarse: N/A